

Radicación : **17001-40-03-007-2020-00382-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada con anterioridad no hizo ninguna manifestación con respecto al nombramiento que se le hiciera como Curador Ad Litem del señor OCTAVIO LUNA TORRES, demandado dentro de este proceso ejecutivo adelantado por el señor Juan Steven Duque Castaño, a pesar del requerimiento que también se le hizo para que tomara posesión del cargo, se procede a remplazarla por el Doctor RAMIRO ANTONIO VALENCIA GARCIA a quien se le comunicará el nombramiento en la forma determinada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Para que se investigue la conducta asumida por la auxiliar de la justicia designada anteriormente, al no dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera y tampoco tomar posesión del cargo, se ordena la compulsión de copias ante la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Caldas, para todo lo relacionado con el artículo 48-7 del código general del proceso y la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia con la imposición de la sanción pecuniaria prevista en el inciso 2 del artículo 50 ibídem.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 036 Del 09 DE MARZO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
